## Anexo 6 - JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

## REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Es interés de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento, establecer Requisitos Adicionales Obligatorios de acuerdo con la ley a las Aseguradoras Interesadas en participar en el Proceso de Contratación, con los cuales se garantice la capacidad técnica, financiera y patrimonial suficiente que respalde los riesgos actuales y futuros del negocio a licitar, así como mantener los estándares de servicio al cliente bajo principios de calidad y oportunidad

- 1.7.1 Condiciones Financieras, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la compañía de seguros con los clientes de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento, se hace necesario que el Oferente certifique el cumplimiento de requisitos mínimos de solvencia y liquidez a través de los siguientes indicadores.
  - Exceso del Patrimonio Adecuado: nivel adecuado de capital de buena calidad que les permita absorber pérdidas inesperadas procedentes de la materialización de los riesgos a los cuales están expuestas, y de esta forma preservar la confianza de sus clientes
  - **Liquidez**: determina la capacidad que tiene la aseguradora para cumplir con sus obligaciones de corto plazo
  - **Nivel de endeudamiento:** determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la Aseguradora.
- 1.7.2 Garantizar que la Aseguradora Adjudicataria tenga un nivel de experiencia suficiente que permita gestionar de manera efectiva los procesos que se deriven tanto para Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento como para los clientes, por lo tanto los interesados deberán demostrar el cumplimiento de éste requisito con (2) pólizas de vida deudores, de acuerdo al grupo que va a presentar la oferta.
- **1.7.4** Para asegurar la mejor experiencia del cliente, se requiere contar con una aseguradora que brinde agilidad en la atención oportuna de nuestros clientes, con una cobertura acorde con la presencia de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento en el país. Los servicios pueden ser prestados de forma virtual a nivel nacional.
- 1.7.5 Crezcamos Compañía de Financiamiento quiere garantizar que nuestros Clientes tengan un servicio ágil, oportuno y personalizado, acorde a nuestra promesa de valor en especial en el evento en el que se llegue a materializar un riesgo sujeto de cobertura de las pólizas a contratar; es por esta razón que debe acreditar con certificación firmada por el representante legal anexando el acta de junta directiva de la Aseguradora que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros independiente de la cuantía de indemnización en un tiempo no mayor a siete (7) días hábiles.

- 1.7.6 Crezcamos SA CF dentro de su estrategia de continuidad de negocio, en la metodología del Análisis del Impacto al Negocio, tiene definido la identificación de procesos y proveedores Críticos que puedan afectar la operación normal de la compañía en una situación de crisis. Dichos proveedores deben contar con un Sistema de Administración de Riesgo Operacional y un Plan de Continuidad del Negocio que soporte la operación y los servicios contratados con la entidad en un evento de continuidad. Es por ello, que para este proceso de contratación, se requiere soportar la implementación del Plan de Continuidad del Negocio, acorde a lo estipulado en la Circular Básica Contable Jurídica de la SFC anexo I Capitulo XXIII Reglas Relativas de la Administración de Riesgo Operacional.
- 1.7.8 Compromiso suscrito por el representante legal conforme al cual, en caso de presentar posturas, las tasas y condiciones cotizadas se mantendrán vigentes durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con los principios de equidad y suficiencia y son el producto de la utilización de información estadística que cumple con las exigencias de homogeneidad y representatividad, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 hasta el 1.2.2.4 del Capítulo II del título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia
- 1.7.9 Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento tiene como fin realizar el conocimiento del tercero para establecer que la proveniencia de los recursos sean lícitos, en tal sentido se solicita la Certificación de representante legal de la Aseguradora, manifestando que ninguno de sus representantes legales, directivos o accionistas están: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. La Aseguradora deberá aportar composición accionaria en la cual se relacionan los socios (nombre y número de documento de identificación) con propiedad accionaria mayor al 5%. Esta composición debe estar certificada por el revisor fiscal.
- 1.7.10 Compromiso Antisoborno y Anticorrupción suscrito por el representante legal de la Aseguradora en el que manifieste declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, se obliga a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y AntiCorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del contrato de seguro sin que hubiere lugar a incumplimiento de parte de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento y sin lugar a indemnización alguna.